

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo y la inclusión en el correspondiente censo, con el número de inscripción que se cita, a las siguientes empresas:

- 2.116. Ediversitas Multimedia, S.L.
- 2.117. Promociones Volterra 98, S.L.
- 2.118. Master Distancia, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Presidente, Manuel Coronado Illescas.

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial de empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, por la presente se hace público, para general conocimiento, la renuncia de la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y consecuentemente la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial de las empresas «Francisco Sarria, S.L. y Jecomntel Comunicaciones, S.L.».

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Presidente, Manuel Coronado Illescas.

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se conceden subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, según la Orden de convocatoria que se cita.*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Con fecha 11 de abril de 2005, se publicó en BOJA núm. 69, la Orden la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, y se efectúa la convocatoria pública de las correspondientes al año 2005.

Segundo. Dentro del plazo establecido en el art. 5.6 de la Orden de 22 de marzo, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios: Unión de Consumidores y Usuarios de Sevilla (UCA-UCE), Asociación de Consumidores y Usuarios de Sevilla-FACUA, y la Asociación de Consumidores y Amas de Casa

Híspalis (AL ANDALUS) solicitan la concesión de subvenciones, de conformidad con la citada Orden, con el objeto de financiar la realización de actividades en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de Andalucía.

Tercero. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 8 de junio de 2005, se publica la Resolución de esta Delegación del Gobierno, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores en las solicitudes presentadas.

Cuarto. En fecha 22 de julio de 2005, y en orden a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó la Resolución de 11 de julio de 2005 de esta Delegación del Gobierno, por la que se hace pública la propuesta de la Jefatura del Servicio de Consumo en la que se propone la concesión de subvenciones a las diferentes Asociaciones de Consumidores solicitantes. Ninguna de las asociaciones de consumidores solicitantes presenta alegaciones en el plazo establecido en dicha Resolución.

Quinto. En el expediente obra la documentación requerida por el artículo 5.2 de la Orden.

**ANTECEDENTES DE DERECHO**

Primero. El artículo 11 del Decreto del Consejo de Gobierno 199/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo.

Segundo. El artículo 10 de la Orden de convocatoria establece que la competencia para conocer y resolver el presente expediente corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación de la Consejera de Gobernación.

Tercero. El artículo 9 de la Orden de convocatoria, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, regula que tratándose de un procedimiento de concurrencia, los actos de instrucción deberán publicarse en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, y simultáneamente un extracto de su contenido en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El art. 4 de la citada Orden de 22 de marzo de 2005, establece que podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, integradas en Federaciones cuyo ámbito de actuación abarque las ocho provincias y que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el art. 3 de la misma, y en concreto la financiación de convenios de colaboración entre dichas Asociaciones y las Entidades Locales de Andalucía, y que además a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tanto dichas Asociaciones como sus respectivas Federaciones se encuentren inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, sito en la Dirección General de Consumo.

Vistas las solicitudes presentadas, documentación y evaluado el expediente conforme a los artículos 7 y 8 de la Orden, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación del Gobierno

## RESUELVE

Primero. Conceder a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes las subvenciones que se especifican en Anexo núm. I adjunto y asimismo denegar las solicitudes relacionadas por las causas que se especifican asimismo en Anexo núm. II.

Segundo. El pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante pagos en firme de justificación diferida, por transferencia bancaria a la cuenta indicada por los beneficiarios en su solicitud. Cuando la cuantía a abonar sea igual o inferior a seis mil cincuenta (6.050) euros, se efectuará en un solo pago por el importe total.

Tercero. La justificación, que habrá de reflejar el gasto total de la actividad subvencionada conforme al presupuesto aceptado por la Administración, deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 14 de la Orden de convocatoria citada de 22 de marzo de 2005.

La documentación justificativa que se establece deberá aportarse en el plazo de tres meses desde el cobro efectivo de la cuantía concedida.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, realizar la actividad subvencionada en la forma prevista, hasta el 31 de diciembre de 2005 y además todas las que se establecen en el artículo 15 de la citada Orden de convocatoria.

Notificar a esta Delegación, con una antelación mínima de cinco días hábiles, la fecha, hora y lugar de realización de las actividades objeto de subvención.

La asociación beneficiaria queda obligada a comunicar a la Delegación del Gobierno de Sevilla, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, Ente o persona física o jurídica, pública o privada de cualquier ámbito nacional o internacional, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los

fondos percibidos, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Quinto. En caso de producirse algunas de las circunstancias indicadas en los apartados 1 y 2 del artículo 18 de la Orden de convocatoria, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el mismo artículo.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, los de reintegros que se deriven de los anteriores, por delegación de la Consejera.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

## ANEXO I:

ASOCIACION: **ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCION DE SEVILLA- FACUA**

Expediente	ENTIDAD LOCAL	Actividad	Subvención concedida		Aportación entidad		TOTAL A JUSTIFICAR
			Importe €	%	Importe €	%	
CSM/05CV-F01	Algaba (La)	Formación	738,40	100	0,00	0	738,40
CSM/05CV-F02	Aznalcázar	Formación	1476,80	100	0,00	0	1476,80
CSM/05CV-F03	Aznalcollar	Asesoramiento/ Formación	1107,60	90,00	123,07	10,00	1230,67
CSM/05CV-F04	Badolatosa	Formación	1476,80	100	0,00	0	1476,80
CSM/05CV-F05	Cabezas de San Juan (Las)	Formación	738,40	90	82,04	10	820,45
CSM/05CV-F06	Camas	Formación	615,33	100	0,00	0	615,33
CSM/05CV-F07	Campana (La)	Formación	1107,60	100	0,00	0	1107,60
CSM/05CV-F08	Carmona	Formación	861,47	90	95,72	10	957,19
CSM/05CV-F09	Castilblanco de los Arroyos	Asesoramiento/ Formación	1476,80	90	164,09	10	1640,89

Expediente	ENTIDAD LOCAL	Actividad	Subvención concedida		Aportación entidad		TOTAL A JUSTIFICAR
			Importe €	%	Importe €	%	
CSM/05CV-F10	Castillo de las Guardas (EI)	Formación	1622,70	90	180,30	10	1803,00
CSM/05CV-F11	Coronil (EI)	Formación	1599,87	100	0,00	0	1599,87
CSM/05CV-F12	Fuentes de Andalucía	Formación	1107,60	100	0,00	0	1107,60
CSM/05CV-F13	Garrobo (EI)	Formación	1622,70	90	180,30	10	1803,00
CSM/05CV-F14	Gelves	Asesoramiento/ Formación	1476,80	90	164,09	10	1640,89
CSM/05CV-F15	Gerena	Asesoramiento/ Formación	1107,60	95	58,29	5	1165,90
CSM/05CV-F16	Gilena	Formación	861,47	100	0,00	0	861,47
CSM/05CV-F17	Guillena	Asesoramiento/ Formación	1230,67	90	136,74	10	1367,41
CSM/05CV-F18	Herrera	Asesoramiento/ Formación	861,47	90	95,72	10	957,19
CSM/05CV-F19	Lantejuela (La)	Asesoramiento/ Formación	1476,80	100	0,00	0	1476,80
CSM/05CV-F20	Lebrija	Formación	861,47	90	95,72	10	957,19
CSM/05CV-F21	Marchena	Formación	984,54	90	109,39	10	1093,93
CSM/05CV-F22	Marinaleda	Formación	1107,60	90	123,07	10	1230,67
CSM/05CV-F23	Marismillas, (Las)	Asesoramiento/ Formación	1230,67	90	136,74	10	1367,41
CSM/05CV-F24	Molares (Los)	Formación	1622,70	90	180,30	10	1803,00
CSM/05CV-F25	Morón de la Frontera	Formación	738,40	90	82,04	10	820,45
CSM/05CV-F26	Olivares	Formación	1476,80	90	164,09	10	1640,89
CSM/05CV-F27	Osuna	Formación	1107,60	90	123,07	10	1230,67
CSM/05CV-F28	Paradas	Formación	1803,00	100	0,00	0	1803,00
CSM/05CV-F29	Pedrera	Asesoramiento/ Formación	1230,67	90	136,74	10	1367,41
CSM/05CV-F30	Pedroso (EI)	Formación	1107,60	90	123,07	10	1230,67
CSM/05CV-F31	Pruna	Formación	1599,87	100	0,00	0	1599,87
CSM/05CV-F32	Puebla de Cazalla (La)	Formación	861,47	90	95,72	10	957,19
CSM/05CV-F33	Puebla del Río (La)	Formación	861,47	95	45,34	5	906,81
CSM/05CV-F34	San Juan de Aznalfarache	Formación	984,54	90	109,39	10	1093,93
CSM/05CV-F35	Umbrete	Formación	1622,70	90	180,30	10	1803,00
CSM/05CV-F36	Utrera	Formación	492,27	100	0,00	0	492,27
CSM/05CV-F37	Villamanrique de la Condesa	Asesoramiento/ Formación	1107,60	90	123,07	10	1230,67

ASOCIACION: **ASOCIACION DE AMAS DE CASA HISPALIS**

Expediente	ENTIDAD LOCAL	Actividad	Subvención concedida		Aportación entidad		TOTAL A JUSTIFICAR
			Importe €	%	Importe €	%	
CSM/05CV-H01	Almensilla	Asesoramiento/ Formación	984,50	100	0,00	0	984,50
CSM/05CV-H02	Bormujos	Asesoramiento/ Formación	1846,00	61	1180,23	39	3026,24
CSM/05CV-H03	Gines	Asesoramiento/ Formación	1353,74	100	0,00	0	1353,74
CSM/05CV-H04	Palomares del Río	Asesoramiento/ Formación	1353,74	100	0,00	0	1353,74
CSM/05CV-H05	Tomares	Asesoramiento/ Formación	1846,00	54,88	1517,71	45,12	3363,71
CSM/05CV-H06	Villanueva del Río y Minas	Asesoramiento/ Formación	1476,80	100	0,00	0	1476,80

ASOCIACION: **UNION DE CONSUMIDORES DE SEVILLA - UCE**

Expediente	ENTIDAD LOCAL	Actividad	Subvención concedida		Aportación entidad		TOTAL A JUSTIFICAR
			Importe €	%	Importe €	%	
CSM/05CV-U01	Alanis	Formación	1722,94	100	0,00	0	1722,94
CSM/05CV-U02	Albaida del Aljarafe	Formación	1476,80	100	0,00	0	1476,80
CSM/05CV-U03	Arahal	Formación	615,33	100	0,00	0	615,33
CSM/05CV-U04	Brenes	Formación	984,54	86,84	149,20	13,16	1133,73
CSM/05CV-U05	Burguillos	Formación	1476,80	95,81	64,58	4,19	1541,39
CSM/05CV-U06	Camas	Formación	984,54	100	0,00	0	984,54
CSM/05CV-U07	Campana (La)	Formación	1230,67	100	0,00	0	1230,67
CSM/05CV-U08	Cantillana	Formación	1230,67	72,14	475,28	27,86	1705,95
CSM/05CV-U09	Cañada Rosal	Formación	984,54	95,92	41,88	4,08	1026,41
CSM/05CV-U10	Carrión de los Céspedes	Formación	1353,74	100	0,00	0	1353,74
CSM/05CV-U11	Castilleja del campo	Formación	1599,87	100	0,00	0	1599,87
CSM/05CV-U12	Constantina	Formación	1722,94	100	0,00	0	1722,94
CSM/05CV-U13	Cuervo de Sevilla (EI)	Formación	1230,67	95,89	52,75	4,11	1283,42
CSM/05CV-U14	Ecija	Formación	492,27	100	0,00	0	492,27
CSM/05CV-U15	Espartinas	Formación	1476,80	100	0,00	0	1476,80
CSM/05CV-U16	Estepa	Formación	1353,74	80,73	323,13	19,27	1676,87
CSM/05CV-U17	Fuentes de Andalucía	Formación	1230,67	100	0,00	0	1230,67
CSM/05CV-U18	Gilena	Formación	738,40	100	0,00	0	738,40

Expediente	ENTIDAD LOCAL	Actividad	Subvención concedida		Aportación entidad		TOTAL A JUSTIFICAR
			Importe €	%	Importe €	%	
CSM/05CV-U19	Guadalcanal	Formación	1599,87	100	0,00	0	1599,87
CSM/05CV-U20	Isla Mayor	Formación	1353,74	92,28	113,25	7,72	1466,99
CSM/05CV-U21	Isla Redonda-La Aceñuela	Formación	1846,00	100	0,00	0	1846,00
CSM/05CV-U22	Lebrija	Formación	738,40	90	82,04	10	820,45
CSM/05CV-U23	Luisiana (La)	Formación	861,47	100	0,00	0	861,47
CSM/05CV-U24	Mairena del Alcor	Formación	1107,60	89,74	126,63	10,26	1234,23
CSM/05CV-U25	Mairena del Aljarafe	Formación	984,54	91,27	94,17	8,73	1078,71
CSM/05CV-U26	Montellano	Formación	1107,60	98,74	14,13	1,26	1121,74
CSM/05CV-U27	Osuna	Formación	984,54	94,04	62,40	5,96	1046,93
CSM/05CV-U28	Palacios y Villafranca (Los)	Formación	492,27	100	0,00	0	492,27
CSM/05CV-U29	Peñaflor	Formación	1599,87	80,2	394,98	19,8	1994,85
CSM/05CV-U30	Pilas	Formación	1599,87	98,73	20,58	1,27	1620,45
CSM/05CV-U31	Puebla de Cazalla (La)	Formación	738,40	100	0,00	0	738,40
CSM/05CV-U32	Puebla de los Infantes (La)	Formación	1230,67	100	0,00	0	1230,67
CSM/05CV-U33	Real de la Jara (EI)	Formación	861,47	95,76	38,14	4,24	899,61
CSM/05CV-U34	Rinconada (La)	Formación	984,54	74,61	335,04	25,39	1319,58
CSM/05CV-U35	Roda de Andalucía (La)	Formación	1230,67	100	0,00	0	1230,67
CSM/05CV-U36	Salteras	Formación	861,47	94,88	46,49	5,12	907,96
CSM/05CV-U37	San Juan de Aznalfarache	Formación	861,47	90,31	92,43	9,69	953,90
CSM/05CV-U38	San Nicolás del Puerto	Formación	1107,60	100	0,00	0	1107,60
CSM/05CV-U39	Sanlúcar la Mayor	Formación	738,40	100	0,00	0	738,40
CSM/05CV-U40	Saucejo (EI)	Formación	1230,67	100	0,00	0	1230,67
CSM/05CV-U41	Tocina	Formación	1107,60	100	0,00	0	1107,60
CSM/05CV-U42	Mancomunidad Municipios Sierra Norte	Formación	0,00	100	0,00	0	0,00

**ANEXO II:**

ASOCIACION: **ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCION DE SEVILLA- FACUA**

Expediente	Localidad	Actividad solicitada	Causa exclusión
CSM/05CV-F38	Alcalá del Río	Asesoramiento/Formación	1
CSM/05CV-F39	Almadén de la Plata	Formación	1
CSM/05CV-F40	Casariche	Formación	1
CSM/05CV-F41	Dos Hermanas	Formación	1
CSM/05CV-F42	Santiponce	Asesoramiento/Formación	1

ASOCIACION **ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA HISPALIS**

Expediente	Localidad	Actividad solicitada	Causa exclusión
CSM/05CV-H07	Bollullos de la Mitación	Asesoramiento/Formación	1

ASOCIACION **UNION DE CONSUMIDORES DE SEVILLA**

Expediente	Localidad	Actividad solicitada	Causa exclusión
CSM/05CV-U43	Casariche	Formación	1
CSM/05CV-U44	Cazalla de la Sierra	Formación	1
CSM/05CV-U45	Coria del Río	Formación	1
CSM/05CV-U46	Dos Hermanas	Formación	1
CSM/05CV-U47	Lora de Estepa	Formación	1
CSM/05CV-U48	Villanueva de San Juan	Formación	1
CSM/05CV-U49	Viso del Alcor (El)	Formación	1

**1: Art. 5,2,2 (orden 22-03-2005): El certificado de la E.L. no es correcto**

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se declaran desistidas de su petición a las asociaciones de consumidores y usuarios solicitantes de subvenciones para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma para el año 2005.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de abril de 2005, se publicó en el BOJA núm. 69, la Orden la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, y se efectúa la convocatoria pública de las correspondientes para el año 2005.

Segundo. Dentro del plazo establecido en el art. 5.6 de la Orden de 22 de marzo de 2005, las asociaciones de consumidores y usuarios: Unión de Consumidores y Usuarios de Sevilla (UCA-UCE), Asociación de Consumidores y Usuarios de Sevilla-FACUA, y la Asociación de Consumidores y Amas de Casa Híspalis (Al Andalus) solicitan la concesión de subvenciones, de conformidad con la citada Orden, con el objeto de financiar la realización de actividades en el marco de Convenios suscritos con las Entidades Locales de Andalucía.

Tercero. En el BOJA núm. 110, de fecha 8 de junio de 2005, se publica la Resolución de 24 de mayo de 2005, de esta Delegación del Gobierno, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores en las solicitudes de subvención presentadas por las asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, según la Orden de convocatoria de 22 de marzo de 2005.